



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señora Juez, le pongo de presente que la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, comisionó a esta judicatura para efectuar diligencia de secuestro de bien inmueble ubicado en esta localidad, sin embargo, se advierte que la providencia por medio de la cual se ordenó la comisión no fue arrimada al exhorto. Así, para que disponga lo pertinente.

Amalfi, 26 de abril de 2021

  
VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA  
SECRETARIA

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	INVERSIONES INMOBILIARIAS JLB S.A.S.
DEMANDADOS	PANIFICADORA VIENESA S.A.S. Y OTROS
RADICADO	050013103015-2013-00159-00
RADICADO INTERNO	2021-00003
DECISIÓN	NO AUXILIA COMISIÓN - DISPONE REGRESAR COMISIÓN
INTERLOCUTORIO	092

Fue recibido de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** despacho comisorio No. 010, librado el 13 de febrero de 2020 y firmado el 28 de febrero del año que transcurre a efectos de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de un inmueble ubicado esta localidad, empero, se advierte que la providencia que ordenó la comisión no fue arrimada al exhorto, situación por la que dicho cometido no podrá ser llevado a cabo por esta judicatura.

Lo anterior, en armonía con el artículo 39 del Código General del Proceso, dado que por carecer la comisión de la reproducción de la providencia que así lo ordenó es menester contar con el auto del 13 de febrero de 2020, expedido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN**.

En consecuencia, se dispone devolver la comisión sin auxiliar, no siendo óbice que, si dentro de la ejecutoria de esta decisión se aportan las piezas procesales echadas de menos, se dispondrá dar cumplimiento a la comisión conferida.

NOTIFIQUESE

  
ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO

JUEZ

Firmado Electrónicamente